

afectado por la Ley de 29 de junio de 1943; Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad por oposición directa la cátedra de «Historia general de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 23.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentos del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas, y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición.

Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisito exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidas de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan M. Martínez Moreno.

ORDEN de 29 de mayo de 1963 por la que se acepta la renuncia de don Federico Pérez Castro al cargo de Presidente efectivo de la Comisión Especial de Concursos de Traslados a Cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se designa al Presidente suplente para sustituirle.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio que en 17 de los corrientes eleva don Federico Pérez Castro, Catedrático de la Universidad de Madrid, en súplica de que se acepte su renuncia al cargo de Presidente efectivo de la Comisión especial que ha de emitir propuesta para resolver el concurso de traslado a cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para el que fue nombrado por Orden de 30 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo siguiente).

Este Ministerio, encontrando razonados los motivos que alega el interesado, ha tenido a bien aceptar su renuncia como Presidente efectivo de la referida Comisión especial, debiendo ser sustituido por el Presidente suplente, don Luis Morales Oliver, Catedrático numerario de la citada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se dan normas para la provisión de las plazas de Profesores de entrada de «Dibujo artístico» vacantes en diversas Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha por la que se dispone la provisión, en turno de oposición libre, de las plazas de Profesores de entrada vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar, para su provisión en el expresado turno, las siguientes vacantes existentes en los Centros que a continuación se indican:

«Dibujo artístico», de Huescar, Cádiz, Córdoba, Granada (dos), La Coruña, Madrid (dos), Oviedo y Sevilla.

Las mencionadas plazas estarán dotadas con la remuneración anual de 13.320 pesetas, correspondientes a la categoría de entrada en el Escalafón de los de su clase.

Las condiciones que regirán para la realización de esta oposición serán las siguientes:

1.ª La oposición será libre, entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Para tomar parte en la oposición será preciso estar en posesión del título de Profesor de Dibujo, expedido por las Escuelas Superiores de Bellas Artes, o haber sido premiado con medalla de cualquier clase en exposiciones nacionales organizadas por este Ministerio o en las internacionales de igual naturaleza, o haber sido pensionado por oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias de la pensión o la de haber obtenido con iguales requisitos alguna de las pensiones «Piquero» o «Conde de Cartagena».

3.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro general de este Ministerio o en los demás Centros y dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, y se acompañarán a ellas los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 60 por los de formación de expediente en la Habilitación y Caja Única, respectivamente, del Departamento.

4.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias, puntualizándose detalladamente—no siendo válidas las que incumplan este requisito—, que reúnen cada una de las condiciones especificadas en los apartados primero y segundo de esta convocatoria y dentro del plazo de admisión de las solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza, y en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legaliza-

da, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada que no haber sido separado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas; título y, en su consecuencia, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal, de incumplirse dichos requisitos y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado, en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

5.ª La oposición libre se celebrará en Madrid ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

6.ª Los opositores presentarán ante el Tribunal una Memoria explicativa del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición y un programa razonado de la asignatura.

7.ª Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en la lectura ante el Tribunal, durante el plazo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura, presentados por el opositor.

Segundo ejercicio.—Contestación por escrito de tres temas sacados a la suerte del cuestionario redactado por el Tribunal y hecho público con quince días de antelación, como mínimo, al comienzo de este ejercicio, y que constará de setenta temas como máximo, comprendiendo las siguientes materias: Historia del Arte, Historia de las Industrias y Nociones de Perspectiva

El Tribunal podrá redactar el cuestionario introduciendo temas de alguna otra materia que considere de interés en relación con la enseñanza que se trata de proveer.

Los temas serán contestados simultáneamente en presencia del Tribunal o, al menos, en su mayoría, disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción.

Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, so pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal.

Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y por el orden que tengan en la lista.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la exposición oral, durante media hora como máximo, del concepto y metodología de la enseñanza y desarrollo o explicación de una lección ante el Tribunal del programa presentado por el opositor, de entre tres sacados a la suerte.

Cuarto ejercicio.—Será de carácter práctico, quedando, a juicio del Tribunal, el señalamiento y forma de su realización.

El Tribunal anunciará con quince días, al menos, de antelación, las características y forma de realización de este ejercicio. Cada opositor dispondrá para la ejecución de este ejercicio de un máximo de treinta sesiones, de tres horas cada una, pudiendo celebrarse dos cada día.

8.ª Todos los ejercicios, a excepción del primero, serán eliminatorios, y se realizarán en los locales que el Tribunal designe.

9.ª El Tribunal, en sesión pública, al finalizar los ejercicios de la oposición, procederá a la votación del opositor que haya de figurar en la propuesta y elevará la misma al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación.

10. Todo aquello que no esté previsto en el presente anuncio-convocatoria se regirá con carácter supletorio por lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963.—El Director general, Gratiliano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la practica de los ejercicios del concurso de méritos y examen de aptitud convocación por Resolución de 20 de febrero último (Boletín Oficial del Estado de 13 de marzo).

Finalizado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso de méritos y examen de aptitud, convocado por Orden ministerial de 20 de febrero de 1963 (Boletín Oficial del Estado de 13 de marzo), para la provisión de plazas de Profesores titulares de Matemáticas, Ciencias, Dibujo, Teoría del Dibujo y Tecnologías, en sus distintas Ramas, vacantes en Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial, y de conformidad con la norma sexta de la citada Orden ministerial,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

1.º Publicar para general conocimiento la siguiente lista de aspirantes admitidos a las prácticas de los ejercicios correspondientes:

MATEMÁTICAS

Concursantes con documentación completa

1. Acebes Chamorro, don Antonio.
2. Agudo Sorni, doña María del Carmen.
3. Aguirre Aguirre, don Juan Tomás.
4. Aller González, don Rodolfo.
5. Allué Cheoux, doña Adela.
6. Alonso Emperador, don Modesto.
7. Alonso Galán, don Isidoro.
8. Alvarez Areces, don Santiago Ramón.
9. Andreu Settler, don José T.
10. Antonio Esteban, don Miguel.
11. Arrojo Basquero, don Pedro.
12. Arozamena Sierra, don Angel.
13. Asensio Bretones, don Luis.
14. Bardisa Santacreu, don José.
15. Bellota Ferreira, don Claudio.
16. Benito Sainz, don Manuel.
17. Bofil Sáez, don José.
18. Bonet Sánchez, don Antonio.
19. Bravo Cervilla, don Manuel.
20. Bravo Navalpotro, don Victor.
21. Campo Gil, don José Santiago.
22. Campos Pabón, don Manuel Vicente.
23. Campoy Benzal, don Pascual.
24. Canedo Garcia, don José.
25. Carbajal Aced, doña María de la Concepción.
26. Carrillo Quintela, doña Elisa.
27. Carrillo Quintela, doña María Teresa.
28. Cos y Jährling, don Fernando de.
29. Curto Garcia, doña Rosalía.
30. Davila Garcia-Miranda, doña Margarita.
31. Dopico Marcote, don Dionisio.
32. Fernández Fernández, don Daniel.
33. Fernández Rodríguez, don Juan Francisco.
34. Ferrer Jerez, don Julián.
35. Gallego Torres, don Antonio.
36. Garcia Arozena, don Pedro.
37. Garcia de Chica Perez, don Gabriel.
38. Gómez Campomanes, don José.
39. González Bellido, don Manuel.
40. Gonzalez Collantes, don José.
41. Gonzalez Exposito, doña Onésima.
42. González Granda Aguade, don José Manuel.
43. Gracia González, don Andrés Miguel.
44. Gutiérrez Barriocanal, don José María.
45. Gutiérrez Bermúdez, don Antonio.
46. Gutiérrez Bermúdez, don Manuel.
47. Herman Sigüero, don Francisco.
48. Hernández Aina, don Fernando.
49. Larumbe Salinas, don Luis.
50. Luque Calzón, don Francisco.
51. Llopis Castelló, don Rafael.
52. Marban Prieto, don Ladislao.
53. Marcos Gonzalez, doña María de la Ascensión.
54. Martin Menendez, don Arturo.
55. Martin Menendez, don Domingo.
56. Martin Montero, don Bonifacio.
57. Martinez Garcia, don Juan Fernando.
58. Miguez Posada, don Agustín.
59. Miquel Benedicto, don Enrique.
60. Montalvo Sanz, don Adolfo José.
61. Montero Velasco, don Juan.
62. Morales Salamanca, don Valentín.
63. Moratalla Sidera, don José.
64. Muruais Lama, doña Carmen.
65. Navarro Morenc, don José.
66. Olabarria Tellez, don Eduardo.
67. Orpez Asensi, don Antonio.
68. Pardo Fraile, don Antonio.
69. Pérez Cordero, don Fulgencio.
70. Pérez Pedreira, don Florencio.
71. Pérez Escudero, don José.
72. Pérez de Madrid, don Aquilino.
73. Pérez Paunero, don Francisco.
74. Pérez Ruiz, don Jesús.
75. Pinilla Ferrando, don José Luis.
76. Piqueres Oncina, don Fernando.
77. Prados España, don Baldomero.
78. Prósper Milara, don Bias.
79. Reguera Aljin, don Nicanor.
80. Rio Garcia-Pelayo, don Manuel del.
81. Rodriguez Roh, don Manuel.
82. Rodriguez Socorro, don José María.
83. Rojo Bardal, doña María Luz.
84. Rosas Garrido, don Francisco.
85. Sainz Blanco, don Juan José Edilberto.
86. Sánchez Alvarez, don Agustín.
87. Sancho Gimeno, don José.
88. Santamaría Aguirre, don Jorge.
89. Serrano Garcia, don Daniel.
90. Soriano Ora, don José.
91. Sotoca Garcia, don José Miguel.
92. Tejero Luque, don José María.
93. Vallepuja Sena, don Fernando.